



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ANTONIO HERRERA LOMELÍ ING, M.C.** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP JALISCO"** Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA **"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO"**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CMTE. VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **" LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara **"EL CONALEP JALISCO"** por conducto de su Director General:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones están reguladas por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 26 de marzo de 2015, mediante el Decreto número 25340/LX/15 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 25 de abril de 2015.
- II. Que comparece en este acto José Antonio Herrera Lomelí, Ing., M.C., en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, circunstancia que acredita mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre el año 2018, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Estado de Jalisco actuando ante la presencia del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco. El Director General cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 18, fracción II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, así como del artículo 11, fracción XIV y XV del Reglamento Interno de Conalep Jalisco.
- III. Que su objeto es la formación de profesionales técnico bachiller calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.



- IV. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Salvador Vargas número 3035, colonia Paseos del Sol, C.P. 45079, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Director General:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo acredita con el Decreto de creación número 18448 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 03 de octubre de 2006.
- II. Que comparece en este acto el **CMTE. Víctor Hugo Roldán**, en su carácter de Director General, quien se identifica con credencial para votar con número de folio IDMEX16855410012, emitida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita el carácter con el que comparece mediante el nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. El Director cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación número 18448.
- III. Que su objeto social, entre otros, es: Ejecutar acciones de prevención auxilio y recuperación o restablecimiento de las condiciones normales de la sociedad, ante la presencia de un desastre ocasionado por los diferentes fenómenos perturbadores, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- IV. Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes UEP8605068E3 emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- V. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle 18 de marzo, número 750, colonia la Nogalera, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.
- II. Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concertación, apoyo y cooperación será factible, la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.



- III. Que cuentan con recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación materia de este acuerdo de voluntades.
- IV. Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente convenio y de forma libre y voluntaria se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Múltiple es establecer los compromisos conforme a los cuales desarrollarán en forma conjunta y a nivel estatal los diversos programas con los que cuenta el **CONALEP JALISCO** para el desarrollo profesional de las personas; por lo que ve a los programas que se detallan a continuación:

1. **Prácticas Profesionales.** De conformidad con lo previsto en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, todo alumno o egresado que curse o haya cursado una carrera en Planteles Conalep, así como los incorporados; para obtener el Título Profesional deberá realizar sus prácticas profesionales a razón de 360 horas efectivas, las cuales se comprobarán a través de la Constancia que para tal efecto se emita.
2. **Servicio Social.** - De consentimiento con lo señalado en los artículos 52 y 54 de la ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, es de carácter obligatorio que los alumnos del sistema CONALEP deben proporcionar un beneficio a la sociedad acorde a programas de perfil social realizando 480 horas o 6 meses según sea el programa desarrollado interno o externo.
3. **Estancias técnicas.** Este mecanismo de vinculación, busca que alumnos activos del "CONALEP JALISCO", asistan en horarios diferentes a su formación académica a las instalaciones de la DEPENDENCIA para realizar un proyecto específico, con un esquema de medición de resultados parciales y final, que cumpla un objetivo de "LA DEPENDENCIA" y que, al propio tiempo, inserte en la misma a los alumnos participantes cuando hubiesen egresado.
4. **Modelo Académico Profesional Técnico Bachiller en LA DEPENDENCIA.** Indicado principalmente para la profesionalización de personas adultas activas laboralmente en "LA DEPENDENCIA" tomando alguna de las carreras que se imparten en "EL CONALEP JALISCO".
5. **Cursos de capacitación.** Una actividad propia de "LA DEPENDENCIA", es la capacitación a empresas, dependencias e instituciones que soliciten, en



materia de primeros auxilios, búsqueda y rescate, contra incendios, etc., por lo que "LA DEPENDENCIA" se compromete a otorgar dicha capacitación al personal de los Planteles Conalep que lo soliciten.

6. **Estándares de competencia laboral.** El Sistema Conalep cuenta con varios "Estándares de Competencia Laboral" avalados por el CONOCER y particularmente el "CONALEP JALISCO" alberga algunos de ellos o es posible contar con nuevos en específico (cumpliendo con los requisitos) los encaminados a la actividad de "LA DEPENDENCIA" que permiten capacitar y Certificar en su caso, las competencias de ciertas personas en función de requisitos específicos.
7. **Donaciones.** – LA DEPENDENCIA de acuerdo a sus posibilidades podrá DONAR equipo para la realización de prácticas escolares, equipamiento de talleres u oficinas en beneficio de los planteles otorgando recibo deducible de impuestos y/o carta de agradecimiento.

Para llevar a cabo cualquiera de los programas que se enuncian en la presente cláusula, será necesario que "LAS PARTES" celebre un Convenio Específico de Colaboración mediante el cual se detallen las características y especificaciones técnicas del programa de elección.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de los programas objeto del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan en formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de las partes que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, y evaluación, de las acciones inherentes al objeto del presente convenio, designando para tal efecto, por parte del **CONALEP JALISCO** a la Licenciada Genoveva Gutiérrez Dávalos, en su carácter de Encargada de la Coordinación de Promoción y Vinculación, y por parte de "LA DEPENDENCIA" al **CMTE. Víctor Hugo Roldán Guerrero**. Las personas anteriormente mencionadas podrán, en su caso, designar a otras personas para que coadyuven en el seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

Las PARTES se obligan recíprocamente a comunicar por escrito cualquier cambio o sustitución de las personas que integran la Comisión Técnica, así como cualquier cambio de sus representantes, si alguna de **LAS PARTES** no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la última comunicación que se le haya pasado al respecto.

Para todo lo relacionado con este convenio, **LAS PARTES** han asignado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las personas mencionadas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.



TERCERA. - Tanto el **CONALEP JALISCO** como "**LA DEPENDENCIA**", convienen en que sus representantes y responsables de operación, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, proyecto o acción conjunta será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de *Convenio específico de colaboración*, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

Los *Convenios específicos de colaboración* que se celebren deberán ser firmados y por cada uno de los representantes legales de **LAS PARTES**, para que surtan los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTA. - LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- Para el tratamiento, manejo, transferencia o intercambio de los datos personales que se originen o desprendan de la celebración del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan que se sujetarán a lo previsto en el "**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**" mismo que tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que "**LA DEPENDENCIA**" se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en los ordenamientos citados.

SEXTA. - El presente convenio tendrá una vigencia indefinida.

Asimismo, para la celebración de cada uno de los *Convenios específicos de colaboración* se señalará la vigencia de los mismos, dependiendo el programa para el cual se celebren y de los requerimientos técnicos del programa de elección.

SÉPTIMA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



OCTAVA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con 60 sesenta días naturales de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

NOVENO. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir las mismas, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio correspondiente presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 01 días del mes de agosto del año 2019.

Por "EL CONALEP JALISCO"


Por "LA DEPENDENCIA"

José Antonio Herrera Lomelí, Ing., M.C.
Director General

CMTE. Víctor Hugo Roldan Guerrero
Director General




RESPONSABLES


Lic. Genoveva Gutiérrez Dávalos
Encargada de la Coordinación de
Promoción y Vinculación.


Lic. Efraín Amaral González
Coordinador Jurídico de la
Unidad Estatal

TESTIGOS


Lic. Fuad Palazuelos Gámez
Coordinador de Asesoría Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN DEPENDENCIA DENOMINADA UNIDAD **ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO** Y EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO** DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.